

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO- RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
RADICACIÓN: 760013103001-2019-00296-00
DEMANDANTES: CARLOS JULIO ESCORCIA CARRANZA Y OTROS
DEMANDADOS: INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA –
CLÍNICA NSDR Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA TÉRMINO PARA APORTAR DICTAMEN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto que REASUMO el poder a mi conferido por el Instituto de Religiosas San José de Gerona, y en acto seguido me permito solicitar una prórroga de 20 días hábiles para presentar el dictamen pericial rendido por experto médico frente a la atención que recibió la señora Manuela Isabel Carranza, prueba que fue decretada por su despacho mediante el auto No. 618 por el cual se convocó a audiencia para el 2 de mayo de 2024.

Es importante mencionar que hemos estado trabajando diligentemente en la consecución del dictamen pericial, sin embargo, debido a la complejidad que reviste la peritación en asuntos médicos y la extensión de la historia clínica de la paciente, nos resulta imposible presentar el dictamen en el plazo inicialmente establecido.

Se considera que la prueba decretada es totalmente relevante para que el Juzgador pueda corroborar las circunstancias técnicas que rodearon la atención medica de la paciente y poder definir desde el criterio científico si la prestación del servicio fue perita. Por lo anterior muy comedidamente se eleva la presente petición.

SOLICITUD

Solicito amablemente una extensión de tiempo del mismo periodo inicialmente conferido, es decir 20 días más para la presentación del dictamen pericial rendido por perito medico frente a la atención de la señora Manuela Carranza.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. N° 19.395.114 de Bogotá
T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.